

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 2359
Lima, 11 DIC. 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-00000088 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007621 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad."

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal."

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: "44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en toda las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto

Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, al calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley N° 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustentan los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley N° 27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza N° 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, en atención a la facultada otorgada, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 150-2014-OPRP/MVES del 29 de octubre de 2014 la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueban los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, la que fuera inicialmente presentada el 24 de junio del 2014, mediante Oficio N° 089-2014-OPRP/MVES.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencias ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la Ley N° 27444, Ley N° 28976, Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, entre otras normas vigentes, teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000088 de fecha 28.11.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 310-2014-MVES, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; D.S. N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.
2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad, incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOP (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).
3. Mediante el presente informe, se emite pronunciamiento favorable respecto de 183 derechos de trámite relacionados a 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del informe del SAT, el cual forma parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio.
4. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe, que forman parte del presente Acuerdo han sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la

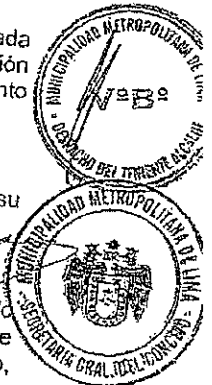


presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

5. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que forma parte del presente Dictamen, financian el 98.07% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con otros ingresos que perciba.
6. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES en el diario oficial El Peruano. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.
7. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley N° 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.
9. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 314-2014-MML-CMAEO;

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar 183 derechos de trámite con 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000088 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, que a continuación se detallan y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley N° 27444, la Metodología de costos de la PCM, aprobada por el DS 084-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE IMA
ALCALDIA

2359

ANEXO A - INFORME N° 256-161-80000483

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N° 310 - 2014 - MVES

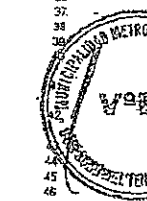
N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LEY = 3100.00
COSTO (C) % COBERTURA
N° DERECHO TRAMITE

DERECHO	LEY	COSTO (C)	% COBERTURA	N°
\$ UTM	\$ UTM	\$ UTM	(C)	DERECHO TRAMITE
1. Licencia de edificación - Modalidad A:				
1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construídas (siempre que conste en única edificación en el lote)-Verificación Administrativa				
1.1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construídas (siempre que conste en única edificación en el lote)-Verificación Técnica	1.83	69.70	69.75	99.32%
1.2. Ampliación de vivienda unifamiliar (a sustracción del área construída existente y la proyectada no deben exceder los 200 m ²)-Verificación Técnica	2.00	71.30	77.39	99.69%
1.3. Ampliación de vivienda unifamiliar (a sustracción del área construída existente y la proyectada no deben exceder los 200 m ²)-Verificación Administrativa	1.59	60.70	60.60	99.84%
1.4. Ampliación de vivienda unifamiliar (a sustracción del área construída existente y la proyectada no deben exceder los 200 m ²)-Verificación Técnica	1.86	70.60	70.84	99.94%
1.5. La modificación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construída)-Verificación Administrativa	1.48	56.30	56.32	99.96%
1.6. La modificación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construída)-Verificación Técnica	1.73	65.60	65.94	99.95%
1.7. La construcción de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construída)-Verificación Administrativa	1.52	57.60	57.61	99.98%
1.8. La construcción de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construída)-Verificación Técnica	1.77	67.50	67.67	99.99%
1.9. La construcción de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construída)-Verificación Administrativa	1.55	58.30	59.31	99.99%
2. Licencia de edificación - Modalidad B:				
2.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa				
2.1.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	1.75	65.70	65.77	99.90%
2.2. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	1.99	74.10	74.12	99.92%
2.2.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	1.99	74.10	74.12	99.92%
2.3. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	2.05	78.20	79.21	99.99%
2.3.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	2.05	78.20	79.21	99.99%
2.4. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	2.33	88.80	88.89	99.90%
2.4.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	2.33	88.80	88.89	99.90%
2.5. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	1.99	74.10	74.12	99.92%
2.5.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	1.99	74.10	74.12	99.92%
2.6. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	2.20	83.60	83.60	99.98%
2.6.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	1.53	62.20	62.29	99.85%
2.7. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	1.53	62.20	62.29	99.85%
2.7.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	1.57	63.70	63.78	99.87%
2.8. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Administrativa	1.99	74.10	74.12	99.92%
2.8.1. Obras de ampliación o reconstrucción de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construída o cambio de uso)-Verificación Técnica	1.99	74.10	74.12	99.92%
3. Licencia de edificación - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica):				
3.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa				
3.1.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.60	151.30	151.37	99.95%
3.2. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	3.72	156.30	156.31	99.99%
3.2.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.72	156.30	156.31	99.99%
3.3. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	4.26	162.20	162.27	99.95%
3.3.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.84%
3.4. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	4.89	178.20	178.29	99.99%
3.4.1. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%
3.5. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	5.37	204.30	204.34	99.99%
3.5.1. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	4.20	159.60	159.68	99.95%
3.6. Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	4.83	184.40	184.49	99.97%
3.6.1. Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.97%
3.7. Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Administrativa	5.25	199.50	199.53	99.95%
3.7.1. Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.95%
3.8. Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieren el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	4.63	178.10	178.15	99.97%
3.8.1. Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieren el uso de explosivos)-Verificación Técnica	3.57	135.60	135.64	99.97%
4. Licencia de edificación - Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica):				
4.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa				
4.1.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%
4.2. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	2.30	87.40	87.45	99.94%
4.2.1. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.32	126.30	126.31	99.99%
4.3. Edificaciones para uso mixto con vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	2.48	94.40	94.43	99.97%
4.3.1. Edificaciones para uso mixto con vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.84%
4.4. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	2.73	104.00	104.09	99.97%
4.4.1. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%
4.5. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	2.97	112.00	112.05	99.98%
4.5.1. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	4.20	159.60	159.68	99.95%
4.6. Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	2.81	107.00	107.09	99.97%
4.6.1. Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.97%
4.7. Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Administrativa	3.05	116.00	116.03	99.97%
4.7.1. Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.95%
4.8. Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieren el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	2.58	102.10	102.18	99.97%
4.8.1. Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieren el uso de explosivos)-Verificación Técnica	3.57	135.60	135.64	99.97%
5. Licencia de edificación - Modalidad E (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica):				
5.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa				
5.1.1. Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%
5.2. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	6.49	248.70	248.70	100.00%
5.2.1. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	4.91	186.60	186.67	99.98%
5.3. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Administrativa	5.95	246.30	246.39	99.97%
5.3.1. Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construída)-Verificación Técnica	5.41	206.60	206.63	99.95%
5.4. Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	6.03	232.00	232.00	100.00%
5.4.1. Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Técnica	4.78	182.00	182.05	99.97%
5.5. Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Administrativa	6.79	258.10	258.20	99.95%
5.5.1. Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Técnica	5.03	191.50	191.60	99.95%
6. Modificación de proyectos y/o Licencias de Edificación:				
6.1. Modificación de proyectos en las modalidades A y B (antes de emitida la Licencia de Edificación)				
6.1.1. Modificación de proyectos en las modalidades A y B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1.30	50.50	50.54	99.92%
6.2. Modificación de proyectos en las modalidades C y D (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.09	117.30	117.33	99.97%
6.3. Modificación de proyectos en las modalidades E y F (antes de emitida la Licencia de Edificación)	1.72	65.40	65.45	99.91%
6.4. Modificación de proyectos en las modalidades G y H (antes de emitida la Licencia de Edificación)	2.10	80.10	80.12	99.98%
6.5. Modificación de proyectos en las modalidades I y J (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.66	146.60	146.70	99.93%
6.6. Modificación de proyectos en las modalidades K y L (antes de emitida la Licencia de Edificación)	2.27	88.30	88.35	99.94%
6.7. Modificación de proyectos en las modalidades M y N (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.82	148.50	148.52	99.98%
6.8. Modificación de proyectos en las modalidades O y P (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.23	123.10	123.14	99.95%
6.9. Modificación de proyectos en las modalidades Q y R (antes de emitida la Licencia de Edificación)	4.21	160.20	160.29	99.94%
6.10. Modificación de proyectos en las modalidades S y T (antes de emitida la Licencia de Edificación)	5.45	207.20	207.21	99.99%



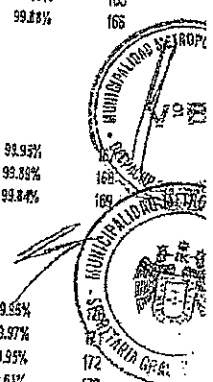
10.1 Para las modalidades A y B	1.83	68.40	68.42	99.96%	75
10.2 Para las modalidades C y D	2.81	106.80	106.92	99.88%	76
11 Licencia de regularización de edificaciones (solo para edificaciones construidas con licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1989 hasta el 27 de noviembre de 2008)	3.89	151.70	151.76	99.96%	77
12 Revalidación de Licencia de Edificación o habilitación urbana	1.18	44.20	44.22	99.89%	78
14 Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Administrativa	2.50	95.10	95.12	99.87%	79
14 Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Técnica	2.18	82.90	82.93	99.97%	80
15 Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Administrativa	2.77	105.50	105.57	99.93%	81
15 Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Técnica	2.78	105.80	105.83	99.91%	82
16 Licencia de habilitación urbana Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Administrativa	3.02	115.00	115.01	99.99%	83
17 Licencia de habilitación urbana Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	99.99%	84
18 Licencia de habilitación urbana Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	5.32	202.50	202.60	99.95%	85
18 Licencia de habilitación urbana Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	99.95%	86
19 Modificación de proyectos de habilitación urbana	6.25	237.80	237.85	99.94%	87
19.1 Modalidad B	5.41	213.30	213.33	99.96%	88
19.2 Modalidad C (Revisor Urbano)	1.36	52.00	52.01	99.99%	89
19.3 Modalidad C y D (Comisión Técnica)	1.64	62.40	62.45	99.91%	90
20 Revisión de Obras de Habilitación Urbana	3.51	133.50	133.58	99.64%	91
20.1 Sin variaciones (Modalidades B, C y D)	3.17	120.80	120.81	99.99%	92
20.2 Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B y C con revisores urbanos)	3.59	136.70	136.74	99.97%	93
20.3 Con variaciones que se consideren sustanciales (modalidad C y D con comisión técnica)	4.25	161.50	161.55	99.97%	94
21 Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos	1.17	44.70	44.78	99.81%	95
22 Subdivisión de Lote Urbano	2.96	112.50	112.55	99.94%	96
23 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	0.67	25.70	25.71	99.99%	97
24 Autorización para la instalación de estaciones de radioemisoras	0.63	23.60	23.61	99.97%	98
25 Certificado de conformidad de obra vinculado a los servicios públicos de telecomunicaciones	0.68	25.40	25.49	99.53%	99
26 Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación de elementos de seguridad (rejillas, puentes, letreros y casetas de vigilancia) en áreas de uso público.	1.16	44.40	44.42	99.99%	100
27 Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación de elementos de seguridad (rejillas, puentes, letreros y casetas de vigilancia) en áreas de uso público.	0.67	25.70	25.71	99.96%	101
28 Autorización para la instalación de la conexión domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica en áreas de uso público.	1.01	38.60	38.67	99.92%	102
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS EXCLUSIVOS	0.77	28.60	28.61	99.93%	103
2 Certificado Catastral	0.71	27.10	27.19	99.88%	104
3 Certificado de parcelas urbanísticas y edificatorias	0.72	27.60	27.61	99.97%	105
4 Certificado de jurisdicción	0.58	22.60	22.66	99.78%	106
5 Certificado de topografía	0.73	27.80	27.83	99.88%	107
6 Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	0.72	27.50	27.59	99.64%	108
7 Hoja informativa catastral	0.78	29.80	29.86	96.73%	109
8 Rescatados o sustitución de copia de planos aprobados	1.11	42.60	42.61	99.92%	110
9 Visación de planos para trámite de prescripción adquisitiva, libro supletorio, rectificación de áreas y linderos	0.45	17.20	17.29	99.47%	111
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	0.68	33.50	33.50	99.99%	112
1 Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores (vigente por 6 años)	5.66	215.20	215.25	99.98%	113
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS EXCLUSIVOS	0.55	36.30	36.32	99.86%	114
1 Duplicado de certificado de permiso de operación	0.53	36.30	36.32	99.96%	115
SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1.24	47.40	47.40	99.89%	116
1 Licencia de Funcionamiento	5.71	217.10	217.14	99.98%	117
1.1 Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de Almacenamiento de 30%	1.37	52.10	52.15	99.90%	118
1.2 Establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post	1.37	52.10	52.15	99.90%	119
1.3 Establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post	0.68	33.50	33.50	99.99%	120
1.4 Establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multifamiliaridad	5.66	215.20	215.25	99.98%	121
2 Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios o avisos publicitarios: letreros, folios, recordatorios, pines, toldos, entre otros	0.55	36.30	36.32	99.86%	122
2.1 En establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post	0.53	36.30	36.32	99.96%	123
2.2 En establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multifamiliaridad	0.75	28.70	28.70	99.93%	124
2.3 En establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multifamiliaridad	0.79	30.10	30.10	99.93%	125
2.4 En establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multifamiliaridad	0.78	29.80	29.81	99.83%	126
3 Licencia de Funcionamiento para Cebosmías	2.43	84.60	84.63	99.90%	127
3.1 Hasta 100 m2	2.82	89.90	89.97	99.93%	128
3.2 Desde 100 m2 hasta 500 m2	3.15	119.80	119.84	99.96%	129
3.3 ITSE Multifamiliaridad	0.76	29.20	29.20	99.99%	130
3.4 ITSE Detalle	0.76	29.20	29.20	99.99%	131
4 Verificación de área comercial o económica	0.85	32.60	32.66	99.42%	132
5 Ampliación de Giro Comercial	1.91	42.00	42.07	99.94%	133
6 Autorización temporal para ejercer el comercio en la vía pública	0.85	32.60	32.66	99.42%	134
7 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos: No Deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abierto al público) eventos como: Ferias Artesanales, otras similares	0.65	24.60	24.69	99.63%	135
8 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de Convenciones y similares con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.66	25.10	25.1	100.01%	136
9 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia mayor a 3,000 personas	1.20	45.60	45.60	99.79%	137
10 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.89	30.40	30.47	99.81%	138
11 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios de:					
11.1 Paneles Simples					
11.2 Paneles Instrumental Espiral					
12 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios (letreros, LUVs Recordados, Pines, Toldos, Carreteras, entre otros)					
13 Autorización para la ubicación de afiches o banderines de compañías y eventos temporales					
SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: SERVICIOS EXCLUSIVOS					
1 Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento					
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica Ex Post - En establecimientos de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.					
1.1 ITSE Ex Post					
1.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Post					
2 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica Ex Anta - En establecimientos de más de 100 m2 hasta 500m2					



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE IMA
ALCALDIA

2359

3 Inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) a detalle	5.23	235.90	235.92	99.99%	142
3.1 Hasta 100 m2 - Informe ITSE	3.75	143.00	143.08	99.98%	143
3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Informe ITSE	7.09	269.70	269.72	99.99%	144
3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Levantamiento de Observaciones	4.62	175.80	175.63	99.98%	145
3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Informe ITSE	7.96	302.50	302.51	100.00%	146
3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 - Informe ITSE	5.48	208.60	208.63	99.99%	147
3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 - Levantamiento de Observaciones	8.82	335.30	335.31	100.00%	148
3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Informe ITSE	8.10	231.80	231.43	95.01%	149
3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Levantamiento de Observaciones	9.97	379.00	379.05	99.99%	150
3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Informe ITSE	7.90	285.10	285.15	99.98%	151
3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Levantamiento de Observaciones	11.12	422.70	422.78	99.94%	152
3.7 Desde 5000 m2 a 10000 m2 - Informe ITSE	8.65	338.80	338.90	99.97%	153
3.7 Desde 5000 m2 a 10000 m2 - Levantamiento de Observaciones	12.56	477.40	477.44	99.99%	154
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Informe ITSE	9.30	353.40	353.58	92.14%	155
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Levantamiento de Observaciones	14.28	543.00	543.04	99.99%	156
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 - Informe ITSE	11.81	449.10	449.15	99.99%	157
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 - Levantamiento de Observaciones	16.39	619.50	619.57	99.99%	158
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Informe ITSE	13.63	525.60	525.69	99.99%	159
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Levantamiento de Observaciones	17.16	652.30	652.37	99.99%	160
	14.69	558.40	558.49	99.94%	161
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS					
1 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones	0.37	14.30	14.31	99.94%	162
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y ORIENTACION TRIBUTARIAS : SERVICIOS					
1 Expedición de estados de cuenta de tributos (detalle de deuda pendiente y pagada)	0.07	2.70	2.77	97.40%	163
2 Reimpresión de DI, HR, HA, y FI. Impuesto Predial y Arrebitos (Declaración Jurada, Hoja Resumen, Hoja Informativa de Arrebitos y hoja de Liquidación)	0.05	2.10	2.13	98.42%	164
2.1 Por predio	0.02	0.90	0.94	95.97%	165
2.2 Por predio adicional	0.09	3.50	3.5	99.81%	166
3 Constancia de No Adeudo Tributario	3.83	145.90	145.58	99.97%	168
	1.43	54.70	54.76	99.81%	169
	1.42	54.10	54.19	99.84%	170
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL					
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1 Separación Conyugal y divorcio ulterior	1.92	73.20	73.23	99.95%	172
1.1 Separación conyugal	3.14	118.40	119.44	99.97%	173
1.2 Divorcio ulterior	3.61	137.40	137.47	99.95%	174
2 Dispensa de publicación de edicto matrimonial	0.28	10.90	10.94	99.84%	175
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL : SERVICIOS					
1 Matrimonio Civil	0.00	0.10	0.10	100.00%	176
1.1 Matrimonio Civil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el local municipal	0.02	1.00	1.00	100.00%	177
1.2 Matrimonio Civil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (dentro del distrito)	0.33	12.80	12.85	99.94%	178
1.3 Matrimonio Civil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (fuera del distrito)	0.85	2.20	2.25	97.99%	179
3 Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0.35	13.60	13.60	99.98%	180
	0.35	13.60	13.60	99.98%	181
	0.37	14.20	14.29	99.40%	182
	0.38	14.50	14.58	99.45%	183
	0.38	14.80	14.88	99.44%	184
	0.39	15.00	15.03	99.82%	185
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1 Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
a) Por copia (unidad)					
b) Por CD (unidad)					
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS					
1 Solicitudes de copia certificadas de documentos por Secretaría General y/o Unidades Organizadas competentes					
1.1 Por primera copia					
1.2 Por copia adicional					
4 Copia de Plenos					
4.1 Tamaño A-4					
4.2 Tamaño A-3					
4.3 Tamaño A-2					
4.4 Tamaño A-1					
4.5 Tamaño A-0					
4.6 Tamaño A-00 (Tamaño especial de plano general del distrito)					



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONE MARIBEL MONTAÑA LEZAMA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

HERNÁN MUÑOZ GONZALES
ENCARGADO DE ALCALDIA